

# Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Jueves, 4 de diciembre de 1986. — Número 241

Página 2.913

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de la Presidencia.—Ampliación de la electrificación rural en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo ..... 2.914
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria.—Expedientes de información pública ..... 2.914

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Delegación de Hacienda Especial en Cantabria.—Actas de inspección de prueba preconstituida ... 2.914
- Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Cantabria.—Convocatoria de elecciones a miembros de la Junta de Gobierno ..... 2.915

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

- Rionansa.—Afirmado de calles en Puentenansa, Rioseco y en San Sebastián de Garabandal ... 2.916
- Voto.—Construcción de nave para actividades náuticas y pista polideportiva ..... 2.917
- Laredo.—Expediente ejecutivo de apremio ..... 2.917
- Ramales de la Victoria.—Enajenación de una parcela de terreno propiedad de este Ayuntamiento .. 2.918
- Guriezo.—Concurso para la adjudicación de la limpieza del colegio «Virgen de las Nieves» y Casa Consistorial ..... 2.918

#### 3. Economía y presupuestos

- Corvera de Toranzo.—Presupuesto ordinario de 1986 ..... 2.918
- Ribamontán al Mar.—Expedientes de modificación de créditos números 3 y 2 dentro del presupuesto ordinario ..... 2.919
- Miengo.—Presupuesto ordinario para 1986 ..... 2.919
- Cabuérniga.—Relación de la prescripción de créditos y débitos ..... 2.919
- Laredo.—Aprobados diversos expedientes de modificación y aprobación de ordenanzas fiscales .. 2.920

- Cabezón de la Sal.—Presupuesto consolidado único de 1986 ..... 2.921
- San Vicente de la Barquera.—Presupuesto consolidado único de 1986 ..... 2.921
- Selaya.—Modificación de diversas ordenanzas fiscales ..... 2.921
- Voto.—Expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto ordinario ..... 2.922

#### 4. Otros anuncios

- Camargo.—Licencia para taller de chapa y pintura ..... 2.922
- Santa Cruz de Bezana.—apertura de plazo para solicitar la inclusión en el padrón de beneficencia para 1987 y licencia de instalación de una sala para elaboración de embutidos ..... 2.922
- Selaya.—Licencia para construcción de una nave para garaje ..... 2.923

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.—Expediente número 241/82 ..... 2.923
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.—Expediente número 461/86 ..... 2.923
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña.—Expediente número 184/86 ..... 2.924
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo.—Expediente número 26/86 ..... 2.925
- Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Madrid.—Expediente número 701/1985-B ..... 2.926
- Juzgado de Distrito Número Uno de Santander.—Expediente número 256/86 ..... 2.926

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Distrito Número Uno de Santander.—Expedientes números 729/86, 1.506/86, 914/86 y 914/86 ..... 2.927
- Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega.—Expediente número 955/86 ..... 2.928
- Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander.—Expediente número 534/86 ..... 2.928

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Dirección Jurídica

EXPROPIACIONES

Obra: Ampliación de la electrificación rural en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo. Fases I, II, III, IV y V. Agüero y Setién.

Término municipal: Marina de Cudeyo.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria de 13 de noviembre de 1986, y con los efectos que establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha sido declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto arriba expresado.

En consecuencia, esta Diputación Regional de Cantabria ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en esta expropiación, que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en la fecha y hora que se indican:

Fecha: 12 de diciembre de 1986.

Hora: De once a doce.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse, por escrito, ante la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

### Relación de afectados

Finca: Polígono, 4; parcela, 344. Titular: Don Genaro Sierra Cagigas. Domicilio: Carretera, sin número, Pontejos. Superficie afectada: 3,6 metros cuadrados de terreno expropiado y 120 metros lineales de servidumbre de vuelo.

Santander, 26 de noviembre de 1986.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INDUSTRIA

Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince

días, el expediente promovido por doña Manuela Fernández Fernández, para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Liaño (Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 13 de noviembre de 1986.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INDUSTRIA

Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Ramón Díaz Toca, para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Sarón (Santa María de Cayón).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 17 de noviembre de 1986.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

ANUNCIO

Por no haberse podido notificar, en el domicilio conocido del contribuyente el Acta de Inspección de Prueba Preconstituida que a continuación se transcribe, se hace pública mediante el presente anuncio, a tenor de los Artº 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

DELEGACION DE HACIENDA DE CANTABRIA, Inspección Auxiliar.— Duplicado de Acta B.05 nº H0136874.— Concepto Tributario: Tasa Fiscal-Rifas; Clave: 321; Período: 1986; Sujeto Pasivo: LOSA CABRERO, Salvador; DNI: 12.644.990; Domicilio: Cuesta del Hospital nº 5; Municipio: Santander; Subinspectores actuarios: FM-A25HA5972.— En Santander a 14 de Febrero de mil novecientos ochenta y seis constituida la Inspección en sus Oficinas de Santander, hace constar: 1º Que la presente Acta se formaliza sin la presencia del sujeto pasivo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 146-2 de la Ley General Tributaria, por existir la siguiente prueba preconstituida — del hecho imponible: consistente en un acta de aprehensión de papeletas de rifa clandestina, extendida por miembros de la 533 Comandancia de la Guardia Civil, el día 28 de Enero de 1986, en la que consta que el sujeto pasivo ha realizado la venta de las citadas papeletas desde el mes de noviembre de 1985, habiendo puesto a la venta en dicho período 1.500 papeletas por un importe global de 150.000 pts.— Según propia manifestación, el interesado carecía de permiso gubernativo para su venta y no ha presentado declaración para el pago de la Tasa fiscal que grava la celebración de rifas, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido aprobado por Decreto 3059/1966 de 1 de Diciembre. La Base Imponible asciende a 150.000 Ptas., siendo el tipo aplicable del 35 por ciento.— Se acompaña fotocopia del acta de aprehensión.— 2º. De los hechos consignados se deduce la existencia de infracciones que se califican, a juicio del actuario, como grave en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley General Tributaria, apreciándose para la graduación de la sanción, los criterios señalados en el art.11.1 a) y g) del Real Decreto 2631/1985 de 18 de Diciembre. 3º.—4º. La Inspección, de acuerdo con el contenido de la presente acta, practica la siguiente propuesta de liquidación: Base Imponible 150.000; Cuota Tributaria: 52.500; Cuota ingresada: 0; Cuota Diferencial: 52.500; Intereses de demora: 340; Sanción: 105.000; Deuda Tributaria: 157.840.— 5º La Inspección notifica al interesado que con este acta se inicia el expediente a que se refiere el artículo 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante la Dependencia de Inspección, en el plazo de quince días a partir de su recepción, cuanto estime conveniente a su derecho, en especial sobre posibles errores ó inexactitudes de la prueba contenida en el apartado 1º y sobre la propuesta de liquidación expresando su conformidad ó disconformidad sobre una ó ambas cuestiones. 6º. Si el sujeto pasivo no formulara alegaciones, ello no perjudicaría a su derecho a interponer los recursos correspondientes contra la liquidación que, en su día le notifique la Dependencia de Inspección.— La presente acta, con el carácter de definitiva se formaliza por triplicado, cuyo segundo ejemplar se remite al interesado junto con el preceptivo informe ampliatorio.— Firma: El Subinspector actuario.— ANEXO AL ACTA Nº H0136874.— Concepto tributario: Tasa Fiscal Rifas; Período: 1986; Sujeto pasivo: Losa Cabrera, Salvador; D.N.I. 12.644.990; Domicilio: Cuesta del Hospital, 5; Municipio: Santander; Subinspector Actuario: Pardo Muela.— Los apartados quinto y sexto del acta de la que el presente documento es anexo quedan anulados y se sustituyen por los siguientes, de acuerdo con el Real Decreto 2077/1984.— 5º. La Inspección notifica al interesado que con este acta se inicia el expediente a que se refiere el número del artículo 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, en el plazo de quince días hábiles, cuanto convenga a su derecho y, en particular, lo que estime oportuno acerca de los posibles errores ó inexactitud de dicha prueba y sobre la propuesta de liquidación contenida en el acta, ó bien, expresar su conformidad sobre una ó ambas cuestiones. 6º. Consta el acta de liquidación que, en su caso, dicte la Dependencia de Relaciones —

con los Contribuyentes, el sujeto pasivo podrá interponer recurso de reposición ó reclamación Económico-Administrativo, aunque no hubiese formulado previamente alegaciones al expediente de prueba preconstituida.- La presente acta y su anexo, con el carácter de definitiva se formalizan por triplicado, cuyo segundo ejemplar se remite al interesado junto con el preceptivo informe ampliatorio.- Firmado: El Subinspector actuario.- Informe: Como ampliación del acta de referencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9º del Real Decreto 2077/1984 de 31 de Octubre, El Subinspector que suscribe informa: 1º Que se ratifica en su totalidad el contenido del acta y propuesta de liquidación.- 2º Se liquidan intereses de demora desde el día 28 de Enero de 1986 fecha del acta de aprehensión.- 3º - Los fundamentos jurídicos en que se apoya el acta, son en cuanto al hecho imponible art.36 del Texto Refundido aprobado por Decreto 3059/1986 de 1 de Diciembre y en cuanto a la sanción a imponer art.79 de la Ley General Tributaria y art. 11.1 del Real Decreto 2631/1985 de 18 de Diciembre.- Santander, 14 de febrero de 1986.- Firmado: El Subinspector actuario.

Santander, 20 de Octubre de 1.986  
EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA,

## DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

### ANUNCIO

Por no haberse podido notificar, en el domicilio conocido del contribuyente, el Acta de Inspección de Prueba Preconstituida que a continuación se transcribe, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de los Artº 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

DELEGACION DE HACIENDA DE CANTABRIA. Inspección Auxiliar.- Duplicado de Acta B05 nº H0136313 (nº Expte. 902/86).- Concepto Tributario: Impuesto Renta Personas Físicas: Cuota Diferencial.- Clave: 109.- Período: 1.982.- Sujeto Pasivo: Fernández Mateos, José.- DNI: 10.314.596.- Domicilio: 3 de Noviembre, 10-3ºB.- Municipio: Santander.- En Santander a 5 de Marzo de mil novecientos ochenta y seis constituida la Inspección en sus Oficinas de la Inspección Auxiliar, hace constar: 1º Que la presente Acta se formaliza sin la presencia del sujeto pasivo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 146-2 de la Ley General Tributaria, por existir la siguiente prueba preconstituida del hecho imponible: Que la Prueba preconstituida existente, origen de la presente Acta, es la declaración presentada por el interesado, con Base Imponible de Pts. 1.287.645, Deducciones por pts.80.810, Retenciones 116.496 pts. y cuota líquida de 154.995.- Del examen de la declaración resulta procedente modificar la autoliquidación practicada en GASTOS: No son deducibles los gastos de plusvalía por importe de 20.723 pts., de los rendimientos del capital inmobiliario según artº 52.3 del Reglamento del Impuesto. Deducciones: No procede la deducción de 14.310 Pts. en concepto de Rendimientos Netos del Trabajo Personal por proceder los obtenidos de actividades profesionales. No procede la deducción de 24.293 pts. en concepto de devolución pendiente por haberse producido la devolución en su momento.- Como consecuencia de las modificaciones expuestas procede practicar nueva liquidación, con el carácter de previa, en tanto se realiza la comprobación inspectora definitiva.- Se adjunta anexo a la presente acta.- 2º De los hechos consignados se deduce la existencia de infracciones que se califican, a juicio del actuario, como rectificación en virtud de lo dispuesto en el art. 79 de la Ley General Tributaria.- 3º.-4º La Inspección estima procedente la siguiente regularización de la situación Tributaria: Año: 1.982; Incremento sobre la Base Imponible declarada: 20.723; Base Imponible comprobada: 1.308.368; Clasificación del incremento según la naturaleza de las rentas percibidas: En los rendimientos del capital inmobiliario: 20.723.- Y de acuerdo con el contenido de la presente acta, practica la siguiente propuesta de liquidación: Base íntegra: 240.157, Suma de deducciones: 66.500; Cuota líquida: 173.657; Retenciones: 92.201; A ingresar: 81.456; Ingresado en su autoliquidación: 38.501; Cuota Diferencial 42.955, Intereses de demora: 9.245; DEUDA TRIBUTARIA: 52.200.- 5º.-La Inspección notifica al interesado que con este acta se inicia el expediente a que se refiere el artículo 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante la Dependencia de Inspección, en el plazo de quince días a partir de su recepción, cuanto estime conveniente a su derecho, en especial sobre posibles errores ó inexactitudes de la prueba contenida en el apartado 1º y sobre la propuesta de liquidación, expresando su conformidad ó disconformidad sobre una ó ambas cuestiones.- 6º. Si el sujeto pasivo no formulara alegaciones, ello no perjudicaría a su derecho a interponer los recursos correspondientes contra la liquidación que en su día se le notifique por la Dependencia de Inspección.- La presente acta, con el carácter de previa se formaliza por triplicado, cuyo segundo ejemplar se remite al interesado junto con el preceptivo informe ampliatorio.-Firmado: Los Subinspectores actuarios: F.Gutiérrez y L.Vegas.

ANEXO AL ACTA H0136313.-Concepto tributario: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Cuota Diferencial; Período: 1.982; Sujeto Pasivo: Fernández Mateos, José; DNI: 10.314.596; Domicilio: 3 de Noviembre nº 10-3ºB; Municipio: Santander.- Los apartados quinto y sexto del acta de la que el presente documento es anexo quedan anulados y se sustituyen por los siguientes de acuerdo con el Real Decreto 2077/1984.- 5º.- La Inspección notifica al interesado que con este acta se inicia el expediente a que se refiere el número del artículo 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, en el plazo de quince días hábiles, cuanto convenga a su derecho y, en particular, lo que estime oportuno acerca de los posibles errores o inexactitud de dicha prueba y sobre la propuesta de liquidación contenida en el acta, ó bien expresar su conformidad sobre una ó ambas cuestiones.- 6º. Contra el acta de liquidación, que en su caso dicte la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, el sujeto Pasivo podrá interponer recurso de reposición ó reclamación económico-administrativa, aunque no hubiese formulado previamente alegaciones al expte. de prueba preconstituida.- La presente acta y su anexo, con el carácter de previa se formaliza por triplicado, cuyo segundo ejemplar se remite al interesado junto con el preceptivo informe ampliatorio.- Firmado: Los Subinspectores actuarios.-Informe: Sr. Inspector Jefe: En relación con el acta de referencia, el funcionario que suscribe debe informar que se ratifica plenamente en la descripción del hecho imponible contenido dentro del Cuerpo del Acta por considerar que ésta se encuentra suficientemente explícita.- Santander 5 de marzo de 1.986.- Firmado: Los Subinspectores actuarios.-

Santander, 20 de octubre de 1.986  
EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA,

## CÁMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE LA PROVINCIA DE CANTABRIA

### Convocatoria de elecciones a miembros de la Junta de Gobierno

De conformidad con lo que dispone la Orden Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 12 de febrero de 1979, la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cantabria, convoca elecciones para cubrir tres vacantes de miembros de su Junta de Gobierno, con arreglo a las siguientes

#### NORMAS

1ª. Los puestos de la Junta de Gobierno a cubrir por el procedimiento y sistema electoral vigente son los siguientes:

Grupo B. Propietarios de edificios urbanos dedicados a su explotación en régimen de alquiler.

Puestos a cubrir: uno. Electores: 18.920.

Grupo D. Propietarios de urbanizaciones, solares y restantes fincas urbanas no incluidas en los anteriores grupos.

Puestos a cubrir: dos. Electores: 30.324.

2ª. Tienen derecho de sufragio activo todas las personas naturales o jurídicas propietarias de fincas urbanas situadas en el territorio jurisdiccional de la Cámara, inscritas en el censo electoral, siempre que no se encuentren inhabilitadas por alguno de los casos que determinan incapacidad, con arreglo a la vigente normativa.

Podrán ejercer el derecho al voto, en representación de usufructuarios, nudos propietarios y personas jurídicas, así como de condueños de las fincas pertenecientes a distintos propietarios en común proindiviso, las personas que designen, debiendo ponerlo en conocimiento de la Corporación.

3ª. Para ser elegible como miembro de la Junta de Gobierno es preciso reunir las condiciones siguientes:

1. Ser español.
2. Ser propietario de finca urbana o representar alguna persona jurídica que lo sea.
3. Ser elector del grupo correspondiente en cuya representación pueda ser elegido.
4. Hallarse al corriente del pago de las cuotas de la Cámara.
5. No estar incurrido en las causas de incompatibilidad para el cargo que establece el Reglamento de Elecciones.

4ª. Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría de la Cámara dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta convocatoria, en los modelos que se facilitaran por la Cámara, y serán avaladas por la firma, como mínimo, de un número de electores equivalente al 5 por ciento de los que constituyen el grupo correspondiente, pero si este es superior a mil, bastará que lo firmen cien electores.

También se podrán presentar candidatos con la firma de tres personas que sean o hayan sido vocales de la Junta de Gobierno.

5ª. La Junta de Gobierno, después de examinar las candidaturas presentadas y asegurarse de la autenticidad de las firmas, condiciones de elegibilidad de los propuestos y presentación en tiempo, procederá a su proclamación como candidatos en el plazo de cinco días, a contar de la fecha en que finalice el plazo de presentación de las candidaturas.

6ª. Cuando el número de candidatos proclamados por cada grupo resulte igual al de los vocales a proponer, su proclamación equivaldrá a su elección automática.

En el caso de que el número de vocales proclamados fuese inferior al de los miembros a cubrir por cada grupo, la Junta de Gobierno, en reunión extraordinaria, y dentro de los cinco días siguientes, elegirá por mayoría de votos los propietarios del grupo que hayan de completar las vacantes.

7ª. La votación será secreta. Se celebrará los días trigésimo, para el Grupo B, y trigésimo primero, para el Grupo D, desde la publicación de la convocatoria en el Boletín

Oficial de Cantabria, si son hábiles, caso contrario los siguientes hábiles, en la sede de la Cámara, calle José Ramón Lopez Dóriga, nº 6, de Santander, de 9 a 20 horas.

Los electores deberán acreditar su personalidad con el Documento Nacional de Identidad y hallarse al corriente en la cuota de colegiación mediante la presentación del oportuno recibo. En el caso de voto por representación, deberá acreditarse esta.

Podrá delegarse el voto en otro propietario del mismo grupo, mediante la firma de un modelo de carta que estará a disposición en la Secretaría de la Cámara con diez días de antelación a la celebración de la elección y a la que se deberá adjuntar fotocopia del Documento Nacional de Identidad, así como recibo acreditativo de que la persona que delega se halla al corriente del pago de la cuota de colegiación.

Podrá emitirse, asimismo el voto por correo. Para ello deberá dirigirse el elector a la Secretaría de la Cámara desde el día siguiente de la convocatoria de elecciones hasta diez días antes de las votaciones, solicitando el envío de una certificación de estar inscrito en el Censo, acompañando a su petición copia del último recibo de pago de la cuota de la Cámara. La Secretaría de la Cámara, comprobada la inscripción del peticionario, expedirá el certificado junto con las instrucciones para emitir el voto por correo.

8ª. Los propietarios podrán consultar en la Secretaría de la Cámara cualquier duda o plantear las observaciones que estas normas pudieran sugerirles, así como recibir información de los demás extremos que afecten al resto del procedimiento electoral seguido por la Orden de 12 de febrero de 1979 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Santander, 30 de octubre de 1986.

EL PRESIDENTE

José Ballesteros Martínez

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

##### AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

###### Anuncio de subasta

Objeto: La presente subasta tiene por objeto la contratación de las obras «afirmado de calles en Puente-nansa y Rioseco».

Tipo: 20.655.738 pesetas, mejorado a la baja.

Plazo de ejecución: Cuatro meses a partir del replanteo de las obras.

Fianzas: Provisional 309.836 pesetas; definitiva 3% del remate.

Pagos: Previa certificación de obra.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento de nueve a catorce horas durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de proposiciones: En el salón de actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Rionansa, a las trece horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: Don..., de estado..., profesión..., documento nacional de identidad número..., expedido en..., con fecha..., en nombre propio (o en representación de..., según poder que acompañe debidamente bastantado) enterado del anuncio publicado en

el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., se compromete a ejecutar las obras de «afirmado de calles en Puente-nansa y Rioseco», con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en el precio de... (en letra y número).

Lugar, fecha y firma.

Con la proposición los concurrentes presentarán los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

Exposición del pliego de condiciones: Durante ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrán presentarse reclamaciones contra el mismo.

Si dentro del plazo señalado se presentase alguna reclamación se suspenderá la presente licitación, y se anunciará una nueva, una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

Rionansa, 3 de noviembre de 1986.—El alcalde, José Luis Pérez Solar.

##### AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

###### Anuncio de subasta

Objeto: La presente subasta tiene por objeto la contratación de las obras «afirmado de calles en San Sebastián de Garabandal».

Tipo: 4.900.000 pesetas mejorado a la baja.

Plazo de ejecución: Cuatro meses a partir del replanteo de las obras.

Fianzas: Provisional 98.000 pesetas; definitiva 4% del remate.

Pagos: Previa certificación de obra.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento de nueve a catorce horas durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de proposiciones: En el salón de actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Rionansa, a las trece horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: Don..., de estado..., profesión..., documento nacional de identidad número..., expedido en..., con fecha..., en nombre propio (o en representación de..., según poder que acompañe debidamente bastantado) enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., se compromete a ejecutar las obras de «afirmado de calles en San Sebastián de Garabandal», con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en el precio de... (en letra y número).

Lugar, fecha y firma.

Con la proposición los concurrentes presentarán los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

Exposición del pliego de condiciones: Durante ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrán presentarse reclamaciones contra el mismo.

Si dentro del plazo señalado se presentase alguna reclamación se suspenderá la presente licitación, y se anunciará una nueva, una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

Rionansa, 3 de noviembre de 1986.—El alcalde, José Luis Pérez Solar.

**AYUNTAMIENTO DE VOTO****Anuncio de subasta**

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión del 26 de noviembre de 1986, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de «construcción de nave para actividades náuticas» y «pista polideportiva descubierta de usos múltiples», en el pueblo de Carasa (Voto), como obra única, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Construcción de una «nave para actividades náuticas» y «pista polideportiva descubierta de usos múltiples», en Carasa (Voto), como obra única, con arreglo a proyectos redactados por el ingeniero de Caminos, don José Antonio Villa Román y aparejador don José J. Ansola Hernández.

Tipo: El de 7.375.772 pesetas, mejorado a la baja.

Plazo de ejecución de la obra: Tres meses a contar del día siguiente al de la adjudicación definitiva.

Pago: Mediante certificaciones de obra ejecutada, acreditadas por el técnico director de la obra.

Fianzas: Provisional 147.515 pesetas; definitiva el 4% del precio del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de Voto, de nueve a catorce horas, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En la Secretaría está de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de plicas.

Apertura de proposiciones: En el salón de actos del Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: Don..., con domicilio en... y documento nacional de identidad..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de..., conforme acreditado con...) se compromete a ejecutar las obras de «construcción de nave para actividades náuticas» y «pista polideportiva descubierta de usos múltiples», como obra única, en Carasa (Voto), en el precio de... (letra y número), con sujeción a los proyectos técnicos y cláusulas económico-administrativas, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las cláusulas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes estatales y locales.

Voto a 26 de noviembre de 1986.—El alcalde, José Rivas Vázquez.

**AYUNTAMIENTO DE LAREDO****EDICTO**

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta recaudación de mi cargo, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia: Autorizado por el señor alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo, con fecha 22 de agosto de 1986, la subasta de bienes inmuebles de la deudora doña Angelita Gutiérrez Mahillo, por un débito de 1.571.492 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de 30 de abril de 1986 en expediente ejecutivo de apremio instruido en esta recaudación de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, en la Alcaldía de este excelentísimo Ayuntamiento de Laredo, a las diez horas del primer día hábil al siguiente a aquél en el que se cumplan quince días, también hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en el que se inserte en el «Boletín Oficial de Cantabria», con sujeción al tipo de 14.922.241 pesetas en primera licitación y de 11.191.680 pesetas, si fuera necesario, en segunda, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto lo sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación, y reglas 87 y 88 de su instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar corresponden al siguiente detalle:

Deudora, doña Angelita Gutiérrez Mahillo.

Lugar donde radica la finca, avenida de la Victoria, número 4, del pueblo de Laredo.

2.º Chalet unifamiliar de 1.867,78 metros cuadrados, inscrita al tomo 452, folio 11, del Registro de la Propiedad de Laredo.

Dicha finca se halla gravada con: Afección al pago del impuesto de transmisiones patrimoniales y A. J. D., según consta al margen de la segunda al folio 11 vuelto, finca 22.007 del tomo 452.

Hipoteca a favor de la sociedad de crédito hipotecario «Bansander, S. A.» en anagrama «Hipotebansa», que aparece en la inscripción 3.ª al folio 11 vuelto, 12 12 vuelto, 13 13 vuelto del tomo y finca indicada.

Anotación de embargo a favor del Estado, en el folio 120 del tomo 489 finca relacionada.

Lote único: Tipo de subasta en primera licitación, 14.922.241 pesetas.

3.º Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la caja municipal si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

5.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el ex-

pediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta oficina de recaudación de Laredo, sita en los bajos del Ayuntamiento, hasta una hora y media antes de la señalada para la celebración de la subasta; los rematantes del inmueble, en su caso, los que afecten, con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en título VI de la Ley Hipotecaria.

7.º Que el excelentísimo Ayuntamiento de Laredo se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Laredo a 10 de noviembre de 1986.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

### AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

#### Anuncio de subasta

Objeto: Es objeto de la presente subasta la enajenación de una parcela de terreno, propiedad de este Ayuntamiento de Ramales, contigua a las antiguas escuelas de Gibaja en La Quintana, de una superficie de 13,3 carros.

Precio mínimo: El precio mínimo de subasta será de 718.200 pesetas.

Forma de pago: El importe de la adjudicación, así como los gastos de la subasta serán abonados por el adjudicatario en el plazo de cinco días a contar de la notificación de la adjudicación definitiva. Los gastos de escrituración serán por cuenta del adjudicatario.

Fianza: Para poder optar a la subasta será preciso haber prestado fianza en metálico en la cantidad de 36.000 pesetas.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento durante los veinte días hábiles siguientes al de las inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», finalizando el plazo a las trece horas del día vigésimo.

Apertura de plicas: A las diez horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de las mismas.

Pliego de condiciones: El expediente y pliego de condiciones estarán de manifiesto en Secretaría, quedando asimismo expuestas al público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de ocho días. En caso de presentarse reclamaciones quedará sin efecto la presente convocatoria de subasta. En el futuro uso que se haga de la parcela deberá dejarse libre una franja de seis metros en el lado contiguo al edificio de las antiguas escuelas.

Modelo de proposición: Don..., vecino de..., mayor de edad..., con documento nacional de identidad número..., en relación con la subasta de una parcela de terreno de unos 13,3 carros de superficie, propiedad del Ayuntamiento de Ramales, en Gibaja, enterado del pliego de condiciones ofrece la cantidad de... pesetas (en letra y número).

Lugar, fecha y firma del proponente.

Ramales de la Victoria a 17 de noviembre de 1986.—El alcalde (ilegible). 1.326

### AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

#### Concurso para la adjudicación de la limpieza del colegio público «Virgen de las Nieves» y Casa Consistorial

Objeto de concurso: Cumplidos los trámites reglamentarios se saca a concurso la adjudicación de la limpieza del colegio público «Virgen de las Nieves» y la Casa Consistorial, de Guriezo.

Plazo de adjudicación: El plazo mínimo de adjudicación será de tres años, prorrogables a voluntad de las partes.

Precio tipo: El precio tipo a la baja será de 530.000 pesetas, pagaderas por doceavas partes. El precio de adjudicación se actualizará anualmente, con arreglo a la variación del índice de carestía de la vida.

Pliego de condiciones: Se halla de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones. En caso de presentarse alguna reclamación, quedará en suspenso esta convocatoria de concurso.

Fianza provisional, 15.000 pesetas.

Fianza definitiva, 30.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: En el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Se hace constar que para poder ser adjudicatario del servicio es preciso figurar como empresario o autónomo, del servicio de limpieza, en la matrícula de licencia fiscal (epígrafe 921,4). Esta circunstancia no es exigible a la hora de presentar la proposición.

Modelo de proposición: Don..., con documento nacional de identidad número..., con domicilio en..., enterado del pliego de condiciones que ha de regir el concurso para la adjudicación del servicio de limpieza del colegio público «Virgen de las Nieves» y Casa Consistorial, de Guriezo, conforme con el mismo, se compromete a efectuar dicha limpieza, como autónomo o empresario, al precio anual de... pesetas (en letra y número).

Fecha y firma del proponente.

Guriezo a 30 de octubre de 1986.—El alcalde (ilegible).

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

##### EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 29 de septiembre de 1986, con el voto favorable de ocho concejales de los once que forman esta Corporación, a la que han asistido ocho concejales y han votado ocho, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto ordinario para 1986, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

##### Gastos

Capítulo 1: Remuneraciones del personal, 7.836.576 pesetas.

Capítulo 2: Compra de bienes corrientes y de servicio, 13.390.200 pesetas.

Capítulo 3: Intereses, 2.800.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 900.000 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 2.823.224 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 500.000 pesetas.

Capítulo 9: Variación de pasivos financieros, 1.450.000 pesetas.

Total gastos, 29.700.000 pesetas.

#### Ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 8.348.775 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 1.398.074 pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 2.249.651 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 13.000.000 de pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 903.500 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 1.600.000 pesetas.

Capítulo 9: Variación de pasivos financieros, 2.200.000 pesetas.

Total ingresos, 29.700.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Corvera de Toranzo a 6 de noviembre de 1986.—El presidente (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1986, el expediente de modificación de crédito número tres, dentro del presupuesto ordinario, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

En Ribamontán al Mar a 2 de diciembre de 1986.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 1986, el expediente de modificación de crédito número 2, dentro del presupuesto ordinario, por un importe de 8.185.640 pesetas, y transcurrido el período de información pública sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitiva la citada aprobación, conforme al siguiente resumen:

#### Gastos

161.6, 813.940 pesetas.

181.5, 125.000 pesetas.

182.5, 150.000 pesetas.

211.1, 100.000 pesetas.

242.6, 100.000 pesetas.

259.1, 500.000 pesetas.

263.6, 200.000 pesetas.

471.7, 500.000 pesetas.

611.6, 696.700 pesetas.

661.6, 5.000.000 de pesetas.

Total, 8.185.640 pesetas.

#### Ingresos

Con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Total, 8.185.640 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril.

En Ribamontán al Mar a 28 de noviembre de 1986.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE MIENGO

#### EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 12 de agosto, con el voto favorable de cinco concejales de los once que forman esta Corporación, a la que han asistido diez concejales y han votado diez, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto ordinario para 1986, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

#### Gastos

Capítulo 1: Remuneraciones del personal, 15.339.574 pesetas.

Capítulo 2: Compra de bienes corrientes y de servicio, 10.412.000 pesetas.

Capítulo 3: Intereses, 1.580.358 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 168.786 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 2.905.405 pesetas.

Capítulo 8: Variación de activos financieros, 500.000 pesetas.

Capítulo 9: Variación de pasivos financieros, 2.093.877 pesetas.

Total gastos, 33.000.000 de pesetas.

#### Ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 7.361.849 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 2.600.000 pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 8.060.460 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 13.704.178 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 773.513 pesetas.

Capítulo 8: Variación de activos financieros, 500.000 pesetas.

Total ingresos, 33.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Miengo a 13 de agosto de 1986.—El presidente (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento

HACE SABER: Formulada la propuesta de prescripción de créditos y débitos de este Ayuntamiento, por medio del presente edicto se hace pública la relación de los mismos, a fin de que puedan examinarla cuantas personas lo deseen y quienes se consideren perjudicados formulen las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca publicado el presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

RELACION QUE SE CITA

N.º de la relación de Resultados	Fecha en que fue liquidado o reconocido	NOMBRE Y APELLIDOS del acreedor	IMPORTE Ptas.	Concepto del débito
DEBITOS POR (1) defecto de contraído				
1984		Retrib. personal contratado 1984	6.541	Retribuciones
"		Farmacia	2.331	Medicamentos
"		Id.	50.341	Id.
"		Material alumbrado	1.060	Material técnico
"		Electra Bedón, S.A.	12.531	Energía eléct.
"		Caja Ahorros	95.829	Intereses
"		Pósito Agrícola	129.750	Cuota
"		Servicios Agrupados	7.618	Cuota
"		Premios, becas, etc.	13.250	Subvenciones
1983		Farmacia	85.804	Medicamentos
"		Electra Bedón, S.A.	7.241	Energía eléct.
"		Mejora caminos	7.840	Obras
"		Electra Bedón, S.A.	3.875	Energía eléct.
"		Festejos populares	6.613	Festejos
1982		Recaudación municipal	38.040	Premio cobranza
"		Miembros Corporación Municipal	11.885	Gastos represent.
"		Asilo Santa Ana	4.300	Material oficina
"		Pósito Agrícola	6.615	Subvención
1981		Id.	56.700	Cuota
1980		Diversas subvenciones	52.300	Id.
"		Centro Turístico	5.000	Subvenciones
1979		Pósito Agrícola	12.000	Subvención
"		Subvenciones	48.150	Cuota
1978		Colegio de Secretarios	5.000	Subvenciones
1977/78		Delegación Juventud	3.000	Cuota
1972/78		Junta P. Extensión Animales Dafin. Municipal	21.000	Subvenciones
"		Representante en la Capital	7.000	Id.
1974/75		Centro Turístico	40.332	Cuotas
"		Confeción Catastro	2.000	Indemnización
"		Instituto E studios Admón Local	24.000	Subvención
1982		Diputación Regional	56.126	Apertación
"		Id.	2.944	Cuota
"		Id.	47.308	Apert. obras
1985		Funcionarios municipales	226.636	Id. Plan
"		Limpieza, alumbrado, etc.	74.117	Id.
"		Electra Bedón, S.A.	8.578	Sueldos
"		B.C.L. España	56.466	Trabajos
"		Asilo Santa Ana	583	Suminis. energ.
"			10.478	Intereses
"			19.559	Subvención
SUMA .....			1.270.741	

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

APROBADOS provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de Septiembre de 1986, diversos expedientes de modificación y aprobación de Ordenanzas Fiscales, y habiendo sido objeto de exposición pública durante 30 días hábiles a contar desde su publicación en el B.O.C. del día 16 de Octubre de 1986, y Tablón de Edictos, sin que hayan sido presentadas reclamaciones, los referidos acuerdos se elevan a definitivos quedando aprobadas o modificadas las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1º En el Art. 5º de la Ordenanzas Fiscal que regula la Tasa por "Entrada de Vehículos a través de aceras" y la reserva de vía pública para aparcamientos exclusivos se incorpora el siguiente párrafo:

**Tasa**  
"Reserva de espacio para aparcamiento exclusivo de autobuses, taxis y autoturismos" 2.250% mt. ó fracción.

2º Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de autoturismos y demás vehículos de alquiler:

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

Art. 1º. De conformidad con la Ley 7/85 y Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, se establece una tasa por el otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de autoturismos y demás vehículos de alquiler.

Art. 2º La prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de licencias y autorizaciones referidas en el artículo 1º. constituye el objeto de la presente exacción, así como las inspecciones ordinarias y extraordinarias de los vehículos y el control administrativo sobre su utilización.

Art. 3º. La tasa a que se refiere esta Ordenanza comprende los conceptos, relativos a las licencias de auto-turismos y demás vehículos ligeros de alquiler, que a continuación se relacionan:

- a) Concesión, expedición y registro de licencias y autorizaciones administrativas.
- b) Uso y explotación de licencias y autorizaciones.
- c) Sustitución de vehículos.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR.

Art. 4º. 1. La obligación de contribuir nace:

a) Por la concesión, expedición y registro de la licencia y autorización administrativa para el servicio de transporte auto-turismos y demás vehículos de alquiler de las clases B y C del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles ligeros.

b) Por el uso y explotación de las licencias de dichas clases B y C.

c) Por la aplicación de las licencias a otro vehículo por sustitución del anterior.

2. Están obligados al pago de la tasa:

a) Por la concesión, expedición y registro, y por el uso y explotación de las licencias de las clases B y C, la persona a cuyo favor se expidan.

b) Por la sustitución del vehículo afecto a una licencia, el titular de la misma.

BASES Y TARIFAS

Art. 5º.- La tarifa a aplicar por cada licencia será la siguiente:

CONCEPTOS	PESETAS
A) <u>Concesión, expedición y registro de licencias.</u> Por cada licencia:	
2. De la clase B.....	250.000

ADMINISTRACION Y COBRANZA.

Art. 6º. Las cuotas correspondientes a la presente Ordenanza se satisfarán en la Caja Municipal.

Art. 7º.1. Las cuotas liquidas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con el vigente Reglamento General de Recaudación y el Reglamento de Haciendas Locales.

2. Se notificarán las liquidaciones a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria siguientes:

- a) De los elementos esenciales de aquéllas.
- b) De los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y

N.º de la relación de Resultados	Fecha en que fue liquidado o reconocido	NOMBRE Y APELLIDOS del deudor	IMPORTE Ptas.	Concepto del débito
CREDITOS POR (1) defecto de contraído				
1984		Electra Bedón, S.A. resto postes-palomillas, etc.	5.694	Postes, palomillas
"		Entes Territoriales	200.000	Subvenciones
"		Adjudicatario Montes	500.000	Subasta
1983		Recaudación	1608.870	Imp. Vehículos
"		Electra Bedón, S.A.	49.590	Postes, palom.
"		Dirección General Tesoro	178.148	Partip. F.N.C.E.
"		Adjudicatario aprov. montes	2000.000	Subasta maderas
"		Banco España	3.900	Intereses Deuda
"		Diputación Regional	300.000	Subvenciones
1985		Recaudación Municipal	3.000	exped. document.
"		Id.	9.500	Sum. agua
"		Caja Ahorros	100	Renta locales
SUMA .....			4.858.802	

Gabúrniga 14 de noviembre de 1986



(1) Se pondrá, «PRESCRIPCIÓN» o «DEFECTO DE CONTRAÍDO».



c) Del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

PARTIDAS FALLIDAS.

Art. 8º. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

DEFRAUDACION Y PENALIDAD.

Art. 9º. Las infracciones de esta Ordenanza y defraudaciones que se cometan serán sancionadas atendiendo a su grado de malicia y reincidencia, con arreglo a los artículos 758 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

VIGENCIA

La presente Ordenanza tendrá aplicación a partir del ejercicio de 1.987 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación. Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con el art.190,4. del texto Refundido de 18 de abril de 1986. Laredo, 24 de Noviembre 1986



AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

ANUNCIO

Con el fin de cumplimentar el contenido del artº. 4º-5 de la Ley 24/83 de medidas urgentes de saneamiento y regulación de las Haciendas Locales (.B.O.E. nº.305 de 22-12-83), se publica por medio del presente el estado detallado de la ejecución del presupuesto consolidado unico de este Ayuntamiento del ejercicio 1.986 a 30 de SEPTIEMBRE DE 1.986.

Table with columns: CAPITULOS, CONSIGNACION, PAGOS LIQUIDOS, DISPONIBLE. Rows include RESULTAS, REMUNERACION PERSONAL, COMPRA BIENES, etc.

ESTADO DE INGRESOS

Table with columns: CAPITULOS, CONSIGNACION, PAGOS LIQUIDOS, DISPONIBLE. Rows include RESULTAS, IMPUESTOS DIRECTOS, ID. INDIRECTOS, etc.

Cabezón de la Sal, 24 de Noviembre de 1.986

EL ALCALDE EN FUNCIONES.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4º nº 5 de la Ley 24/1983, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de saneamiento y regulación de las Haciendas Locales, se publica el estado detallado de la ejecución del Presupuesto consolidado único de este Ayuntamiento, al 30 de septiembre y es como sigue:

PRESUPUESTO DE GASTOS 1.986

Table with columns: CANTIDAD CONSIGNADA, CANTIDAD EJECUTADA, G. PENDIENTE. Rows include Art. I, II, III, IV, VI, VII, IX.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 1.986

Table with columns: CANTIDAD CONSIGNADA, CANTIDAD INGRESADA, G. PENDIENTE. Rows include Art. I, II, III, IV, V, VII, IX.

san Vicente de la Barquera, 6 de octubre de 1.986



EL ALCALDE

MANUEL BLANCO DIAZ

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones frente a los mismos, se elevan a definitivos los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de septiembre de 1.986, por los que se modifican las ordenanzas fiscales siguientes:

-ORDENANZA PARA LA EXACCION DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIOS PARTICULARES.-Se modifican el Art. 2º y la Disposición Final, que quedan redactados de la siguiente forma:

"ARTICULO 2º.-BASE DE GRAVAMEN Y TARIFAS:

1.-Los particulares a quienes el Municipio suministre agua potable satisfarán las Tasas con arreglo a las siguientes Tarifas:

- Epígrafe 1.-Uso doméstico: -cuota mínima de 30 m3 al trimestre..... 825 Ptas. -Exceso, por cada m3..... 27 Ptas. Epígrafe 2.-Uso industrial: -cuota mínima de 30 m3 al trimestre.....1.275 Ptas. -Exceso, por cada m3..... 37 Ptas.

Epígrafe 3.-Tanto por acometida como por enganche la Tarifa será, por cada unidad.....5.000 Ptas."

"DISPOSICION FINAL.-El acuerdo de modificación de la presente exacción entrará en vigor el día 1 de enero de 1.987 y seguirá vigente hasta su modificación o derogación."

-ORDENANZA PARA LA EXACCION DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.-Se modifican los Arts. 4º y la Disposición Final, que quedan redactados de la siguiente forma:

"ARTICULO 4º.-Las bases de percepción y tipos de gravamen son los que se fijan en las siguientes Tarifas:

- 1.-Domicilios particulares, recogida de basuras en días alternos..... 400 Ptas. 1.600 Ptas. 2.-Locales comerciales e industriales, recogida de basuras en días alternos..... 800 Ptas. 3.200 Ptas."

"DISPOSICION FINAL.-El acuerdo de modificación de la presente exacción entrará en vigor el día 1 de enero de 1.987 y seguirá vigente hasta su modificación o derogación."

-ORDENANZA PARA LA EXACCION DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.-Se modifican los Arts. 2º y Disposición Final, que quedan redactados de la siguiente forma:

"ARTICULO 2º.-Los servicios sujetos a gravamen y el importe de estos son los que se fijan en la siguiente Tarifa:

Concesión administrativa de nichos, por unidad..... 35.000 Ptas."

"DISPOSICION FINAL.-El acuerdo de modificación de la presente exacción entrará en vigor el día 1 de enero de 1.987 y seguirá vigente hasta su modificación o derogación."

-ORDENANZA PARA LA EXACCION DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.-Se modifican los Arts. 3º y Disposición Final, que quedan redactados de la siguiente forma:

"ARTICULO 3º.-Las Tarifas aplicables serán las siguientes:

- Epígrafe 1.-Cuota mínima, hasta un máximo de 120 m3 anuales de agua consumida, al año..... 700 Ptas. Epígrafe 2.-Por cada m3 de exceso..... 7 Ptas. Epígrafe 3.-Tanto por acometida como por enganche la Tarifa será, por cada unidad..... 5.000 Ptas."

"DISPOSICION FINAL.-El acuerdo de modificación de la presente exacción entrará en vigor el día 1 de enero de 1.987 y seguirá vigente hasta su modificación o derogación."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 190 del Real Decreto legislativo 781/1.986, de 18 de abril.

Selaya, a 24 de noviembre de 1.986.



EL ALCALDE

Juan Venero Gómez

**ORDENANZA PARA LA EXACCION DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER.**

**FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO:**

**ARTICULO 1º.**-De conformidad con el número 3 del Artículo 212 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se establece una tasa por el otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

**ARTICULO 2º.**-La prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de las licencias y autorizaciones referidas en el Artículo 1º constituye el objeto de la presente exacción.

**ARTICULO 3º.**-La Tasa a que se refiere esta Ordenanza comprende los conceptos relativos a las licencias de autotaxis y demás vehículos ligeros de alquiler que a continuación se relacionan:

- a.-Concesión, expedición y registro de licencias y autorizaciones administrativas.
- b.-Uso y explotación de licencias y autorizaciones.
- c.-Sustitución de vehículos.

**OBLIGACION DE CONTRIBUIR:**

**ARTICULO 4º**

- 1.-La obligación de contribuir nace:
  - a) Por la concesión, expedición y registro de licencias y autorizaciones administrativas para el servicio de transporte en autotaxis y demás vehículos de alquiler de las clases A, B y C del R.N.S.U.I.T.A.L.
  - b) Por el uso y explotación de las licencias de las clases A, B y C.
  - c) Por la aplicación de las licencias a otro vehículo por sustitución del anterior.

2.-Están obligados al pago de la Tasa:

- a.-Por la concesión, expedición y registro y por el uso y explotación de las licencias de las clases A, B y C la persona a cuyo favor se expidan.
- b.-Por la sustitución del vehículo afecto a una licencia el titular de la misma.

**BASES Y TARIFAS:**

**ARTICULO 5º.**-La Tarifa a aplicar por cada licencia será la siguiente:

a.-Concesión, expedición y registro de licencias de la clase B.....	10.000 Ptas.
b.-Uso y explotación de licencias de la clase B, por cada año.....	12.500 Ptas.
c.-Sustitución de vehículos afectos a licencias de la clase B, por cada una.....	5.000 Ptas.

**ADMINISTRACION Y COBRANZA:**

**ARTICULO 6º.**-Las cuotas correspondientes a la presente Ordenanza se satisfarán en la Caja Municipal.

**ARTICULO 7º**

1.-Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga se harán efectivas por la vía de apremio de acuerdo con el vigente Reglamento General de Recaudación.

2.-Se notificarán las liquidaciones a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el Artículo 124 de la Ley General Tributaria siguientes:

- a.-De los elementos esenciales de aquellas.
- b.-De los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos ante quien han de ser interpuestos.
- c.-Del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

**PARTIDAS FALLIDAS:**

**ARTICULO 8º.**-Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

**DEFRAUDACION Y PENALIDAD:**

**ARTICULO 9º.**-Las infracciones a esta Ordenanza y defraudaciones que se cometan serán sancionadas atendiendo a su grado de malicia y reincidencia con arreglo a lo previsto en las normas tributarias vigentes.

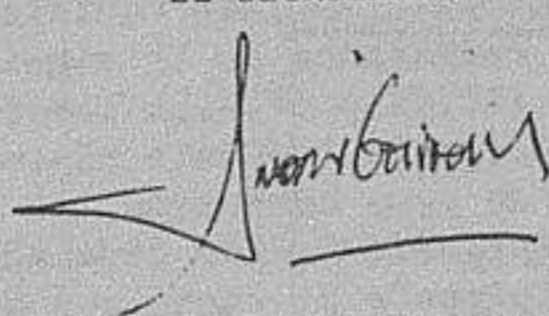
**VIGENCIA:**

**DISPOSICION FINAL.**-La presente Ordenanza será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1.987 y seguirá vigente hasta su modificación o derogación.

**APROBACION.**-La presente Ordenanza, que consta de nueve artículos y una Disposición Final, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno de Selaya en sesión de fecha 30 de septiembre de 1.986.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



**AYUNTAMIENTO DE VOTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto ordinario, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986,

de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Voto a 18 de noviembre de 1986.—El alcalde, José Rivas Vázquez.

**4. Otros anuncios**

**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

**EDICTO**

Por don Francisco Javier Crespo Vía se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para la instalación de un taller de chapa y pintura en la calle San Roque, número 4, del pueblo de Muriedas.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 1 de diciembre de 1986.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**

**EDICTO**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, se hace pública la apertura de plazo para solicitar inclusión en el padrón de beneficencia municipal para el próximo año 1987.

Las instancias suscritas para el cabeza de familia contendrán los siguientes datos:

- a) Edad, estado y domicilio.
- b) Medios de vida.
- c) Relación de los individuos que constituyen la familia y parentesco o razón de convivencia.

El plazo de recepción de instancias en el Registro Municipal expirará al finalizar el plazo de quince días, contados desde su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria»; por consiguiente, serán rechazadas las que se presenten después, sin perjuicio de ser tomadas en consideración en los apéndices que pudieran formarse.

Santa Cruz de Bezana, 12 de noviembre de 1986.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez. 1.278

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**

**EDICTO**

Por don Daniel Río del Val ha sido solicitada licencia municipal de esta Alcaldía para la instalación de una sala para elaboración de embutidos en el pueblo de Soto de la Marina, avenida Marqués de Valdecilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades

Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles para que, quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 5 de noviembre de 1986.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez. 1.254

#### AYUNTAMIENTO DE SELAYA

##### EDICTO

Por don Ramón Abascal Mazorra se solicita licencia municipal para construcción de nave destinada a actividad de garaje en Plaza Nueva, 3, de esta villa.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que puedan resultar de algún modo afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Selaya, 6 de noviembre de 1986.—El alcalde, Juan Venero Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 241/82*

Don Andrés Díez-Astráin Rodrigo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo al número 241/82, a instancia del procurador señor Rodríguez Bustamante, en representación de «Cooperativa de Crédito Caja Rural Provincial de Santander», contra don Gerardo Gutiérrez López y don Jesús Fernández Mier, sobre reclamación de cantidad; en los que he mandado sacar a pública subasta, en la sala de audiencia de este Juzgado, por término de veinte días, los bienes al pie reseñados, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se celebrará en primera subasta el próximo día 20 de enero de 1987, a sus once horas; en segunda, si la anterior quedase desierta, el 20 de febrero de 1987, a sus once horas, y si quedase desierta, en tercera, el 20 de marzo de 1987, a sus once horas.

2.<sup>a</sup> Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación; en segunda, con rebaja del 25 % de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor efectivo de los bienes que sirva de tipo para la su-

basta, y en tercera subasta, la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto; y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y los créditos, cargas o gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en ellos el rematante.

#### Bienes objeto de subasta

Prado en Soto de la Marina, mies de Navajeda y sitio de La Tajona, de 21 áreas 38 centiáreas, que linda: al Norte con los herederos de don José San Miguel y don Juan Samaniego; Sur, don Benigno Toca; Este, don José San Miguel, y Oeste, don Gervasio Toca. Valoración, 1.282.800 pesetas.

Prado en Soto de la Marina, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, al sitio de Las Pozas, de 43 áreas 52 centiáreas. Linda: al Norte, don Agustín Conde; Sur, don Raimundo Bezanilla y don Jerónimo Llata; Este, carretera, y Oeste, don Valentín Palomera. Valoración, 2.611.200 pesetas.

Naves industriales de aplicación ganadera con una extensión de 224 y 77 metros cuadrados, de una sola planta. Valoración, 2.408.000 pesetas.

Prado en Soto de la Marina, mies de Navajeda y sitio en Las Pozas, de 3 áreas 7 centiáreas. Linda: Sur, con don Jerónimo Llata; Norte, don Agustín Conde; Oeste, herederos de don Martín San Miguel, y Este, don Adolfo Bardo. Valoración, 184.200 pesetas.

Prado en Soto de la Marina, mies de Navajeda, sitio de La Tajona, de 21 áreas 58 centiáreas, que linda: al Norte, con herederos de don José San Miguel y don Juan Samaniego; Sur, don Benigno Toca; Este, con don Alberto Toca, y Oeste, herederos de don Laureano Mantilla. Valoración, 1.294.800 pesetas.

Prado en Soto de la Marina, mies de Navajeda, sitio de Las Pozas, de 7 áreas 16 centiáreas. Linda: al Norte, doña Natividad Castillo; Sur, don Agustín Torre; Este, don Valentín Palomera, y Oeste, don Raimundo Bezanilla. Valoración, 429.600 pesetas.

Dado en Santander a 3 de noviembre de 1986—El magistrado-juez, Andrés Díez-Astráin Rodrigo.—La secretaria (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

*Expediente número 461/86*

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 461/86, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el procurador señor Bolado Madrazo, en representación de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, que litiga con beneficio de justicia gratuita, contra los cónyuges doña Casimira Martínez Ruiz y don Ángel Corta Torres, mayores de edad, sin profesión y jubilado, y vecinos de Corral, Ayuntamiento de Cartes, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, por término de veinte días, el bien hipotecado a los demandados que es el siguiente: En el término de Cartes, pueblo de Cohicillos, sitio y barrio de Corral, finca a rozo que mide 30 carros o 53 áreas 70 centiáreas, que linda: Norte, doña Mercedes Gutiérrez; Sur, don Benjamín Rubio; Este, monte común, y Oeste, más de esta pertenencia, o sea, la finca adquirida por doña Consuelo Martínez. Inscrita al libro 47, folio 185, finca 6.432, inscripción 1.ª, del Registro de la Propiedad de Torrelavega. Tipo de la subasta: 1.573.000 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 27 de enero próximo, y horas de las once; previniéndose a los licitadores que:

a) Para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20% del tipo de subasta, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

b) Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y en todas las subastas, desde el anuncio de su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto de la licitación al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

c) Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La segunda subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 25 de febrero próximo, y horas de las once; previniéndose a los licitadores que se celebra con rebaja del 25% en su tipo de tasación, siendo el tipo de licitación 1.179.750 pesetas.

La tercera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 27 de marzo próximo, y horas de las once; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma, sin sujeción a tipo, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% del tipo de tasación que sirvió de base a la segunda subasta.

Siendo de aplicación para estas dos últimas subastas los extremos b) y c) de la primera.

Dado en Santander a 19 de noviembre de 1986.—El magistrado-juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA

*Expediente número 184/86*

Don Julio Gallego Otero, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda ejecutiva, digo, de menor cuantía número 184/86, instada por el procurador señor Hernández Vella, en nombre y representación del «Banco de Granada, S. A.», contra doña Pier María Giusepina Amanti, mayor de edad, de estado y domicilio desconocido, en cuantía de 3.526.000 pesetas de principal, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, por primera vez y en prevención de que no hubiere postor por segunda y tercera vez, las fincas que se reseñarán, cuyos remates tendrán lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia en las siguientes fechas, condiciones y prevenciones:

La primera, el día 19 de enero, a las diez treinta horas.

La segunda, el día 19 de febrero, a las diez treinta horas.

La tercera, el día 18 de marzo, a las diez treinta horas.

En la sala de audiencia de este Juzgado.

1. Se tomarán como tipos para la subasta las cantidades que se expresan para cada una de las fincas.

2. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de expresado tipo.

3. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 20% del tipo de tasación, y en todos ellos, desde su publicación hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en el Juzgado y junto a aquél el importe de la consignación.

4. Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

5. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

6. Los títulos suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, junto con los autos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, por lo que los licitadores pueden examinarlos, y aquéllos deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

7. Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Que los licitadores aceptan la condición establecida en el párrafo tercero del artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las anteriores condiciones regirán íntegras para la primera subasta, y para la segunda serán las mismas salvo que en ésta servirá de tipo el 75% de las cantidades expuestas, y para la tercera, idénticas condiciones, salvo que saldrá sin sujeción a tipo.

#### **Fincas objeto de subasta**

«Una fábrica de salazones y conservas de pescados, sita en la calle Juan José Ruano, de la villa y Ayuntamiento de Santoña, compuesta de tres plantas y constituida toda ella en estructura y placa de hormigón y cristalería. Su perímetro es irregular y ocupa una superficie de 415 metros 45 decímetros cuadrados, siendo sus linderos los mismos del solar en que está edificada, a saber: Norte o frente, calle de Juan José Ruano; Sur o espalda, más finca de donde ésta se segregó y plaza pública, hoy conocida por travesía de Ortiz Otáñez; Este o izquierda, más finca de donde ésta se segregó y la de don Felipe Alonso Lavín, y al Oeste o derecha, mediante su patio, con finca y patio de don Antonio Cusimano. La planta baja tiene a su derecha, mirando de frente al edificio, un portal preparado para posteriores elevaciones de la construcción, y el resto está destinado por entero a fábrica de salazón y conservas, con una altura de 7,50 metros, un frente y un fondo de 21 metros a la derecha y otros tantos en dos a la izquierda, ya que una finca colindante por este viento, que constituyó una sola con la de este número, hace entrante en la nave. A la derecha, entrando, existe un hueco para el montacargas, y tras él, retretes y un pequeño patio incluido en la superficie de la finca. Adosado a los muros frontal y posterior de la derecha existen varios depósitos de cemento para conservación de pescas, y al fondo, a la izquierda, otro para sal. El pavimento es de cemento provisto de desagües, a unos cuatro metros de altura, por su frente, derecha y fondo, existe un cabrete o entreplanta, también de cemento, a la que da acceso una escalera construida en el interior de la nave. En este cabrete destinado al fin primordial de producción de conservas existen también los correspondientes retretes y el hueco del montacargas, y sobre el portal de la planta interior una división destinada a oficinas. La superficie total de la entreplanta es aproximadamente de 170 metros cuadrados. La planta segunda consiste en una nave corrida con la misma superficie que la planta baja provista también de retretes, hueco para el montacargas y hueco para la escalera, estando por lo demás sin distribución y destinada como la planta baja, a la producción de conservas y salazón. Y finalmente, una tercera planta en la que están situadas dos viviendas, señaladas con las letras A y B. La vivienda señalada con la letra A tiene acceso desde la escalera que arranca del portal de la planta baja situado a la izquierda del correspondiente descansillo, mide 83 metros 50 decímetros cuadrados útiles y se distribuye en tres habitaciones, comedor, vestíbulo, despensa, cocina, baño y terraza descubierta. La señalada con la letra B tiene acceso desde la misma escalera a la derecha del correspondiente descanso. Mide 65 metros 94 decímetros cuadrados útiles, se distribuye en tres habitaciones, comedor, cocina, baño, vestíbulo, despensa y terraza cubierta. La planta está rematada por tejado de cemento formando terraza. Inscrita al tomo 869, libro 35, folio 130, finca número 3.728, inscripciones 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup>»

«Una casa antigua de planta baja, piso y desván, en la villa y Ayuntamiento de Santoña, con entrada todo por la travesía de Ortiz Otáñez. Ocupa una superficie de 79 metros 70 decímetros cuadrados, y linda: Sur o frente, con la citada travesía; Norte o espalda, con la finca anterior de esta misma pertenencia; izquierda o entrando, al Oeste, lo mismo, y derecha, al Este, con la finca de don Felipe Alonso Lavín. Inscrita al tomo 804, libro 31, folio 182, finca 1.448, inscripción 9.<sup>a</sup> y 10.<sup>a</sup>»

Dado en Santoña a 8 de noviembre de 1986.—El juez, Julio Gallego Otero.

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LAREDO**

*Expediente número 26/86*

Doña Esther Villimar San Salvador, juez de distrito en funciones de juez de primera instancia de Laredo y su partido,

Por el presente, hace saber: Que a las doce horas de los días 28 de enero, 18 de febrero y 18 de marzo de 1987 tendrá lugar en este Juzgado, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, si quedara desierta, la venta en pública subasta de los bienes que luego se dirán, por término de veinte días, embargados en el juicio ejecutivo 26/86, seguido a instancia del procurador señor Bolado Gómez, en nombre y representación del «Banco Zaragozano, S. A.», contra don Manuel Ochogavias San Emeterio y su esposa, vecinos de Laredo, sobre reclamación de 388.684 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20% del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, en la primera, y en la segunda, las dos terceras partes de dicho precio con la rebaja del 25%, y sin sujeción a tipo la tercera.

3.<sup>a</sup> El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

4.<sup>a</sup> Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando con el mismo en la mesa del Juzgado el importe del 20% del precio de tasación de los bienes de subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.<sup>a</sup> Que no se han presentado títulos, habiendo sido suplida su falta con certificación expedida en el Registro de la Propiedad de Laredo, que se encuentra unida a los autos y podrá ser examinada en horas hábiles por los licitadores.

6.<sup>a</sup> Las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor, el rematante los acepta y quedarán subsistentes, no destinándose a su extinción el importe del remate.

#### **Bienes objeto de subasta**

«Urbana, número 36, vivienda, subiendo, del piso 3.<sup>o</sup>, que tiene acceso por el portal número 19 del edificio denominado «La Reina», sito en Laredo, calle Em-

perador. Ocupa 64 metros 80 decímetros cuadrados de superficie, y se compone de vestíbulo, pasillo, cocina-comedor, baño, tres dormitorios y terraza; y linda: Norte, calle particular; Sur, con patio interior y caja de escalera; Este, calle particular, perpendicular a la calle Emperador, y Oeste, con vivienda letra B del portal número 17. Tiene una participación en los elementos comunes del edificio de 2 enteros 19 centésimas por ciento, y en particular con la casa o portal de la que forma parte 10 enteros por ciento.»

La vivienda descrita ha sido valorada pericialmente en 3.500.000 pesetas, cuyo precio servirá de tipo en la subasta.

Dado en Laredo a 27 de noviembre de 1986.—La juez de primera instancia en funciones, Esther Villimar San Salvador.—La secretaria en funciones, Nieves Arriazu Rodríguez.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIEZ DE MADRID

*Expediente número 701/1985-B*

Don Eduardo Delgado Hernández, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos número 701/1985-B de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.», actualmente «Banco de Crédito Industrial, S. A.», contra «Naviera Asón, S. A.», y se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que más abajo se describen con su precio, según tasación pericial, de 600.000.000 de pesetas, cuantía señalada en escritura de constitución de hipoteca.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 8 de enero de 1987, a las once horas, por el tipo de tasación de 600.000.000 de pesetas.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, el día 9 de febrero de 1987, a las once horas, por el tipo de tasación rebajado en un 25%.

En tercera subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día 9 de marzo de 1987, a las once horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirá postura en primera y segunda subasta que no cubra las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al 60% del tipo de licitación.

Para tomar parte en tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al 20% del tipo de licitación de la segunda.

3.º Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para

el remate podrán hacerse pujar por escrito en sobre cerrado.

4.º Que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

5.º Que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

7.º Que asimismo estarán de manifiesto los autos.

8.º Que las cargas anteriores y las preferencias, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan son los siguientes:

Buque «Lucía de Pérez», actualmente denominado «Isla de Tenerife», buque de carga portacontenedores, con casco de acero, propulsado por motor número ACSA-165, de las construcciones «Astilleros Construcciones, S. A.», de las características siguientes: Eslora total aproximada, 96,54 metros; eslora entre perpendiculares, 88,10 metros; manga de trazado aproximado, 15 metros; puntal, 8,20 metros; calado, 5,75 metros; arqueo aproximado, 1.600 TRB; motor propulsado de la marca «Barreras Lic Detuz», tipo RBV-12M-350 ROM, número de construcción 042/350/1.302. Se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de la provincia de Cantabria, al libro 36 de buques, folio 131, hoja 895, inscripción 1.ª

Dado en Madrid a 11 de noviembre de 1986.—El secretario judicial, Eduardo Delgado Hernández.

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

*Expediente número 256/86*

Don Ángel Madariaga de la Campa, juez sustituto de este Juzgado de Distrito Número Uno de Santander, por licencia de su titular,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de desahucio por falta de pago, a instancia del procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de «Caja Rural Provincial de Santander», contra «Unión Territorial de Cooperativas del Campo de Santander» (UTECA), representada por el procurador don César Álvarez Sastre, registrada bajo el número 256/86, en los que en diligencia de ordenación del día de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y término de veinte días, por primera, segunda con la rebaja del 25% y tercera vez si resultaren desiertas las anteriores, sin sujeción a tipo, los bienes embargados a la demandada en la diligencia de lanzamiento, para responder de las costas y

gastos de referido juicio, y cuyos bienes se reseñan a continuación:

- Una máquina «Fenwick» con accesorios, 150.000 pesetas.
  - Dos extintores portátiles «Stinger», 2.000 pesetas.
  - Un extintor de mando manual «Stinger», 1.000 pesetas.
  - Un camión «Avia», S-1.091-D, 120.000 pesetas.
  - Un camión «Ebro D-150», S-69.631, 100.000 pesetas.
  - Un motor eléctrico 6.217 C 3, 4.000 pesetas.
  - 315 sacos de harina de 50 kilogramos/unidad, 31.500 pesetas.
  - Un cargador de grano, 30.000 pesetas.
  - Dos elevadores de cargar sacos «Canduela», 80.000 pesetas.
  - 135 sacos de pienso compuesto de 50 kilogramos/unidad, 22.750 pesetas.
  - 145 sacos de pulpa, de 50 kilogramos/unidad, 23.000 pesetas.
  - 18 sacos de cebada, de 40 kilogramos/unidad, 4.500 pesetas.
  - 75 sacos de yeros, de 40 kilogramos/unidad, 9.000 pesetas.
  - 5 sacos de yeros, de 50 kilogramos/unidad, 750 pesetas.
  - 128 sacos de cebada, de 50 kilogramos/unidad, 40.800 pesetas.
  - 520 sacos de salvao, de 50 kilogramos/unidad, 52.000 pesetas.
  - 27 sacos de algodón de 40 kilogramos/unidad, 6.750 pesetas.
  - 5.000 kilogramos de algodón a granel, 25.000 pesetas.
  - 4.000 kilogramos de cebada a granel, 20.000 pesetas.
  - 158 palés, 158.000 pesetas.
  - 36 cajas de mineral «Licks SAK», 18.000 pesetas.
  - Tres carretillas de obra, 10.000 pesetas.
  - Un cargador de batería «Viticon», 1.000 pesetas.
- Total, 925.050 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, ubicado en la plaza de Juan José Ruano, de esta ciudad, por primera vez, el día 29 de enero de 1987, a las doce horas; de resultar desierta, para la segunda, el día 26 de febrero siguiente, y hora de las doce, y para la tercera, en su caso, el día 25 de marzo del mismo año, también a las doce horas.

En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la segunda deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En todas las subastas podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación

antes dicha o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a 10 de noviembre de 1986.—El juez sustituto, Ángel Madariaga de la Campa.—La secretaria (ilegible).

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### Cédula de citación

*Expediente número 729/86*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 729/86, por malos tratos, cito en forma legal a la denunciante doña Concepción Marín García, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 29 de enero de 1987, a las nueve treinta horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándola del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 21 de noviembre de 1986.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### Cédula de citación

*Expediente número 1.506/86*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.506/86, por daños, cito en forma legal al denunciado don Gunmar Frankemberg, súbdito alemán, sin domicilio conocido en España, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 9 de febrero de 1987, a las nueve treinta horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 24 de noviembre de 1986.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### Cédula de citación

*Expediente número 914/86*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juz-

gado con el número 914/86, por agresión, cito en forma legal al denunciado don Mariano Jiménez Barrul, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 15 de enero de 1987, a las doce horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 20 de noviembre de 1986.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER**

**Cédula de citación**

*Expediente número 914/86*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 914/86, por agresión, cito en forma legal al denunciado don José Jiménez Gabarri, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 15 de enero de 1987, a las doce horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 21 de noviembre de 1986.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE TORRELAVEGA**

*Expediente número 955/86*

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

En virtud de lo acordado por la señora juez de distrito número uno de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a don Ángel Antonio Villegas Galindo para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 955/86, que tendrá lugar el día 8 de enero de 1987, a las diez horas, como responsable civil subsidiario.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar

de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega a 20 de noviembre de 1986.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 534/86*

Por tenerlo así acordado su señoría ilustrísima el magistrado de Trabajo número dos de Santander y su provincia, en providencia de fecha 19 de noviembre de 1986, dictada en autos número 534/86, promovidos por don Hipólito Celis Undabarrena, contra «Discotecas del Cantábrico, S. A.», en reclamación por despido.

Se hace saber: Que en los autos anteriormente reseñados se ha dictado providencia que literalmente dice:

«Dada cuenta con el anterior escrito únase a los autos de su razón, en su vista se tiene por promovido por la parte actora, don Hipólito Celis Undabarrena, incidente de no readmisión, y al efecto para la celebración del citado incidente ante esta Magistratura, sita en calle Valliciengo, número 8, se señala el día 10 de febrero de 1987, a las diez horas de su mañana, para cuyo acto serán citadas las partes mediante cédulas comprensivas de las formalidades legales, haciéndolo a la ejecutada por edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Y para que sirva de citación para el incidente de no readmisión a la empresa ejecutada «Discotecas del Cantábrico, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 20 de noviembre de 1986.—El secretario (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	5.000
Suscripción semestral .....	2.700
Suscripción trimestral .....	1.500
Número suelto .....	35
Número suelto del año en curso .....	40
Número suelto de años anteriores .....	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	200
d) Por plana entera .....	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**